



*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para el "Seguimiento sanitario de ejemplares de linco ibérico en la población de Extremadura". Expte. 1951999CT021. (2019062491)*

Habiéndose firmado el día 18 de septiembre de 2019, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para el "Seguimiento sanitario de ejemplares de linco ibérico en la población de Extremadura". Expte. 1951999CT021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD Y  
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL  
"SEGUIMIENTO SANITARIO DE EJEMPLARES DE  
LINCE IBÉRICO EN LA POBLACIÓN DE  
EXTREMADURA"

EXPTE. 1951999CT021

En Mérida, a 18 de septiembre 2019.

## REUNIDOS

De una parte, Dña. Olga García García, Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 25/2019, de 1 de julio, por el que se dispone su nombramiento.

Y de otra parte, D. Javier Díaz Valea con DNI n.º \*\*\*9434\*\*, en su calidad de Director Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura (en adelante, FUNDACIÓN) con CIF n.º G-06456487, constituida según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Luis Pla Rubio, con el n.º 1.776 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06/0106, de 2 de octubre de 2006; y con poderes suficientes.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración y, al efecto

## EXPONEN

Primero. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad integra entre sus órganos al Servicio de Conservación de la Naturaleza (en adelante, SECONA) el cual tiene atribuidas,

Proyecto PRO-IBERLINX.  
Proteção e conservação do Lince Ibérico  
Acción A1.- Gestão e Conservação dos Habitats  
Tasa de cofinanciación: 75%



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



entre otras funciones, las relativas a la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente; la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Segundo. El SECONA es beneficiario del Proyecto de Protección y Conservación del Lince Ibérico (en adelante, PROYECTO), el marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal INTERREG V-A. Entre las actividades contempladas por el PROYECTO se encuentra la Gestión y Conservación de los Hábitats, la cual incluye como una de sus áreas de acción el Acompañamiento y seguimiento del Lince Ibérico en su hábitat, que contempla medidas de acompañamiento con el objetivo de estudiar la evolución individual de los ejemplares de Lince Ibérico y obtener información básica sobre la demografía de la especie en la región.

Según las recomendaciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (en adelante, UICN) al reintroducir una especie hay que evaluar la presión de los agentes patógenos a la que será sometida en las áreas de reintroducción seleccionadas, ya que éste puede llegar a ser un factor estocástico de primer orden en las pequeñas poblaciones que se generan en los núcleos de reintroducción durante los primeros años de suelta.

Lo anteriormente mencionado se agrava con la inmunosupresión que padece la especie, posiblemente debida a la pérdida de variabilidad genética y que puede mermar la capacidad de recuperación del Lince Ibérico. Por ello, es necesario realizar estudios que nos permitan medir la magnitud de esto y continuar con la toma de datos que puedan mostrar su recuperación como efecto del reforzamiento genético.

Para reducir la presión de los agentes infecciosos, en el PROYECTO se prevén acciones de tipo preventivo como es la inmunización rutinaria (mediante vacunación) de los lince ibéricos liberados en las áreas de reintroducción frente a los patógenos que presenten un riesgo importante para la especie, como por ejemplo la Leucemia felina (FeLV), desparasitaciones externas e internas, y medidas para actuaciones de urgencia en el caso de ser detectado algún ejemplar herido o con signos de enfermedad. Este plan veterinario de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



seguimiento y control sanitario de las poblaciones de Lince Ibérico está contemplado en las acciones del SECONA como beneficiario del PROYECTO y se realizará en territorio extremeño.

Tercero. La FUNDACIÓN es una organización sin fin de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general para el desarrollo de la Sociedad y Economía de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 1 de los estatutos que rigen su actividad.

Entre los fines de la FUNDACIÓN, según lo regulado en el artículo 4 de sus Estatutos, se encuentran el impulso y el desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales, y la promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común. Además, actuará como Centro de Información y Coordinación de cuantas empresas deseen mantener relaciones especiales con la Universidad para su mejor desarrollo, para la integración social y para el perfeccionamiento de la economía extremeña.

Para la consecución de sus fines, y entre otras, la FUNDACIÓN realiza actividades consistentes en concertar con la Universidad de Extremadura (en adelante, UEx) la realización de programas de investigación que sean de interés para el sector empresarial y para las diferentes entidades o instituciones, y establecer las condiciones en que dichos programas se llevarán a cabo, todo ello acorde a lo establecido en el artículo 5 de los estatutos que rigen su actividad.

Cuarto. La presente colaboración está prevista en la Acción A1 Gestión y Conservación de Hábitats del PROYECTO para alcanzar con éxito los resultados previstos en la misma, al considerar necesaria la participación de varias entidades gestoras regionales y nacionales en la aprobación de algunos procedimientos inherentes a las acciones a desarrollar, decisiones que escapan del poder de decisión de cada socio, pero que son indispensables para dar seguimiento al PROYECTO. Los equipos de investigación y seguimiento también pueden estar involucrados en el tratamiento de la información de campo recogido.

Proyecto PRO-IBERLINX.  
Proteção e conservação do Lince Ibérico  
Acción A1.- Gestão e Conservação dos Habitats  
Tasa de cofinanciación: 75%



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Asimismo, el Manual sanitario del lince ibérico en su versión 2.1 de Mayo de 2014 establece que todos los análisis sobre muestras de lince ibérico han de estar sometidos a un convenio o a un contrato en el que figure claramente los análisis que se realizarán en las muestras y se especifique que no se realizarán más análisis que los convenidos. El referido Manual también recoge que el marco de trabajo con los centros de investigación son convenios de colaboración entre las administraciones y las entidades de investigación.

Quinto. El Hospital Clínico Veterinario (en adelante, HCV) de la UEx está concebido como un Servicio de la UEx orientado a facilitar la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación del alumnado de la Facultad Veterinaria, así como la de prestar a la sociedad extremeña los servicios adecuados de atención relativos a la detección, tratamiento y prevención de enfermedades animales, mediante realización de servicios clínicos, de diagnóstico de análisis o cualquier otro que pudiera tener interés directo para los fines antes aludidos. La actividad desarrollada por el HCV está orientada, entre otras, a poner a disposición de la sociedad una atención clínica animal y sanitaria del más alto nivel posible y contribuir al fomento de la I+D+i en el área de la sanidad animal.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entra las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de un protocolo de seguimiento sanitario de las poblaciones de Lince Ibérico en Extremadura. Dicho seguimiento pretende controlar y evaluar los aspectos sanitarios de las poblaciones de Lince Ibérico reintroducidas en Extremadura y mantener

Proyecto PRO-IBERLINX.  
Proteção e conservação do Lince Ibérico  
Acción A1.- Gestão e Conservação dos Habitats  
Tasa de cofinanciación: 75%





un programa de vigilancia epidemiológica para controlar la prevalencia e incidencia de agentes patógenos o potencialmente peligrosos. Este seguimiento se realiza a través de las muestras obtenidas de ejemplares vivos capturados, individuos heridos que ingresen en los centros de cría en cautividad y de recuperación de fauna de referencia, cadáveres u otros restos biológicos de lince (en examen post-mortem), que aseguren la obtención de la máxima información posible a todos los niveles para generar información clínica del estado de cada ejemplar y para profundizar en el conocimiento fisiológico y patológico de la especie. Esta información permitirá conocer las principales amenazas y causas de enfermedad y muerte en lince ibérico desde un punto de vista sanitario, lo que permitirá establecer medidas de prevención y control que permitirán mejorar el estado de la población y disminuir el riesgo de brotes epidémicos en el futuro.

### **Segunda. Fines.**

El presente convenio tiene por finalidad la realización de análisis clínicos que se llevarán a cabo en muestras procedentes de ejemplares vivos, cadáveres u otros restos biológicos de Lince Ibérico, y que contribuirán a poder realizar una evaluación sanitaria completa sobre los mismos y a la generación de resultados que permitan analizar la información de la manera más útil posible para la conservación de la especie.

Estas actuaciones constarán de pruebas de carácter rutinario que se detallan a continuación:

- Hematologías.
- Bioquímica plasmática.
- Proteinogramas.
- Estudio molecular de enfermedades infecciosas (PCR) en sangre para la detección de los siguientes microorganismos:
  - Provirus de la inmunodeficiencia felina.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



- Provirus de la leucemia felina (FeLV).
  - Provirus de Distemper (CDV) canino.
  - Provirus de Leptospira spp.
  - Provirus de Cytauxzoon felis.
- Estudio serológico para la detección de anticuerpos frente a los siguientes microorganismos:
- Herpesvirus felino (FHV).
  - Calicivirus felino (FCV).
  - Coronavirus felino (FCoV).
  - Parvovirus felino (FPV).
  - Distemper canino (CDV).
- Histopatologías.
- Estudio de parásitos en heces (Coproparasitología).
- Cultivos bacterianos de muestras de cadáveres, en caso necesario.
- PCR de enfermedad de Aujeszky en encéfalo en necropsias.
- Estudio molecular de enfermedades infecciosas (PCR) en necropsias para la detección de los siguientes microorganismos:
- Coronavirus felino (FCoV) en coágulo y raspado intestinal.
  - Calicivirus felino (FCV) en coágulo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



- Distemper (CDV) en coágulo.
  - Herpesvirus felino (FHV1) en coágulo y bazo.
  - Parvovirus felino (FPV) en ganglio mesentérico.
  - Virus de la inmunodeficiencia felina (FIV) (tm) en coágulo.
  - Provirus de la leucemia felina (FeLV) en coágulo, médula ósea y ganglio mesentérico.
  - Leptospira spp en coágulo.
  - Cytauxzoon felis en coágulo.
- Estudio molecular de enfermedades infecciosas (PCR) en orofaringe:
- Calicivirus felino (FCV).
  - Herpesvirus felino (FHV1).
- Estudio molecular de enfermedades infecciosas (PCR) en recto:
- Parvovirus felino (FPV).
  - Coronavirus felino (FCoV).

El presente convenio comprende las actuaciones referidas desarrolladas desde la fecha de su firma, durante un plazo de 3 meses de duración, y en cualquier caso no extendiendo su vigencia más allá del 15 de diciembre de 2019. Además de las actuaciones clínicas rutinarias descritas, se podrán realizar otras intervenciones, pruebas o análisis de igual o distinta índole cuando se detecte algún problema en la población o en un ejemplar, como por ejemplo el diagnóstico de enfermedad, seguimiento sanitario especial en la población silvestre, traslado, etc.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

***Tercera. Obligaciones y compromisos de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.***

Mediante la firma del presente convenio la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se compromete a:

1. Realizar un seguimiento sanitario "in situ" de los ejemplares de lince ibérico mediante veterinarios especializados, que serán los encargados de la toma de muestras necesarias para la consecución de los fines establecidos en la Cláusula Segunda del convenio.
2. Realizar una aportación de cuarenta mil euros (40.000,00 €) a la FUNDACIÓN para sufragar los gastos derivados de la realización de las actuaciones contenidas en la Cláusula Segunda del convenio.
3. Dicha aportación se realizará conforme se indica:
  - Un único pago correspondiente al gasto total, sobre un máximo de veinte mil euros (40.000,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la FUNDACIÓN, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados, así como una memoria justificativa con información detallada de las actuaciones realizadas con cargo a ese primer pago, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y su coste.

***Cuarta. Obligaciones y compromisos de la FUNDACIÓN.***

Mediante la firma del presente convenio de colaboración la FUNDACIÓN se compromete a:

1. Destinar los fondos establecidos en el apartado anterior a financiar los fines descritos en la Cláusula Segunda del mismo.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el SECONA, la Intervención General de la Junta de Extremadura, u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida. Para ello,

Proyecto PRO-IBERLINX.  
Proteção e conservação do Lince Ibérico  
Acción A1.- Gestão e Conservação dos Habitats  
Tasa de cofinanciación: 75%



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



estará obligada a conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.

3. Recepcionar las muestras de referidas en la Cláusula Tercera y llevar a cabo las actividades solicitadas por los técnicos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Cláusula Primera mediante la realización de las actuaciones referidas en la cláusula segunda que se detallan en las siguientes pruebas analítica:

<b>PRUEBAS A REALIZAR EN COLABORACIÓN CON LABORATORIOS DE REFERENCIA</b>			
<b>PRUEBA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
ANAPLASMA	2	68,64 €	137,29 €
ANTICUERPO INMUNODEFICIENCIA FELINA	2	30,81 €	61,62 €
ANTICUERPOS CALICIVIRUS FELINO (FCV)	16	30,81 €	492,92 €
ANTICUERPOS CORONAVIRUS FELINO (FCoV)	16	30,81 €	492,92 €



<b>PRUEBAS A REALIZAR EN COLABORACIÓN CON LABORATORIOS DE REFERENCIA</b>			
<b>PRUEBA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
ANTICUERPOS HERPESVIRUS FELINO (FHV)	16	30,81 €	492,92 €
ANTICUERPOS PARVOVIRUS FELINO (FPV)	14	30,81 €	431,31 €
ANTICUERPOS VIRUS DEL MOQUILLO (CDV)	14	47,83 €	669,56 €
BARTONELLA	2	68,64 €	137,29 €
BIOQUIMICA	4	67,27 €	269,06 €
BIOQUIMICA COMPLETA	18	67,27 €	1.210,77 €
BLOQUE-PREPARACION HISTOLÓGICA	56	8,45 €	473,00 €
CALICIVIRUS (FCV)	8	68,64 €	549,14 €



<b>PRUEBAS A REALIZAR EN COLABORACIÓN CON LABORATORIOS DE REFERENCIA</b>			
<b>PRUEBA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
CORONAVIRUS (FCoV)	12	68,64 €	823,71 €
CYTAUXZON FELIS	6	68,64 €	411,86 €
DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA	12	8,96 €	107,54 €
DISTEMPER (CDV)	82	68,64 €	5.628,70 €
FELINE IMMUNODEFICIENCY VIRUS (FIV provirus)	8	68,64 €	549,14 €
FELINE LEUKEMIA VIRUS (FeLV PROVIRUS)	56	68,64 €	3.843,99 €
HEMATOCRITO, RECUENTO GLOBULOS ROJOS, RECUENTO DE GLOBULOS BLANCOS, FORMULA LEUCOCITARIA Y ESTUDIO DE HEMOPARASITOS	10	52,78 €	527,80 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



<b>PRUEBAS A REALIZAR EN COLABORACIÓN CON LABORATORIOS DE REFERENCIA</b>			
<b>PRUEBA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
HEMATOLOGÍA BÁSICA	14	52,78 €	738,91 €
HEMOGLOBINA	10	8,96 €	89,61 €
HERPESVIRUS (FHV-1)	12	68,64 €	823,71 €
INTERPRETACION HISTOPATOLOGICA	10	78,52 €	785,22 €
LEPTOSPIRA spp	10	68,64 €	686,43 €
PARVOVIRUS FELINO (FPV)	4	68,64 €	274,57 €
PCR CYTAUXZONN	2	68,64 €	137,29 €
PCR LEPTOSPIRA	12	68,64 €	823,71 €

Proyecto PRO-IBERLINX.  
Proteção e conservação do Lince Ibérico  
Acción A1.- Gestão e Conservação dos Habitats  
Tasa de cofinanciación: 75%





<b>PRUEBAS A REALIZAR EN COLABORACIÓN CON LABORATORIOS DE REFERENCIA</b>			
<b>PRUEBA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
PERFIL RECTAL FELINO BÁSICO (FPV, FCOV)	32	55,52 €	1.776,67 €
PERFIL RENAL COMPLETO (FPV, FCOV, CDV, FELV)	4	89,11 €	356,45 €
PERFIL RESPIRATORIO FELINO (FHV, FCV)	36	55,52 €	1.998,75 €
PERFIL SANGUINEO FELINO (FIV, FELV, CDV)	36	66,71 €	2.401,51 €
PROTEINOGRAMA	4	25,77 €	103,08 €
PROTEINOGRAMA COMPLETO	16	25,77 €	412,33 €
<b>SUBTOTAL</b>			<b>28.718,78 €</b>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



<b>PRUEBAS A REALIZAR EN EXCLUSIVIDAD POR EL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO</b>			
<b>PRUEBA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
COPROLOGIA PARASITARIA	12	27,83 €	333,96 €
HEMATOLOGIA Y BIOQUIMICA	20	55,66 €	1.113,20 €
PROTEINOGRAMA	20	20,87 €	417,45 €
PCR AUJEZKY	12	58,86 €	706,33 €
CULTIVO MICROBIOLOGICO DE ORGANOS	2	81,85 €	163,70 €
GASTOS DE ENVIO DE MUESTRAS	2	229,60 €	459,20 €
PCR END-POINT DNA (MYCOPLASMA, TOXOPLASMA, NEOSPORA)	24	69,58 €	1.669,80 €

Proyecto PRO-IBERLINX.  
Proteção e conservação do Lince Ibérico  
Acción A1.- Gestão e Conservação dos Habitats  
Tasa de cofinanciación: 75%



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



<b>PRUEBAS A REALIZAR EN EXCLUSIVIDAD POR EL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO</b>			
<b>PRUEBA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
PCR END-POINT RNA (DISTEMPER, CALCIVIRUS, CORONAVIRUS, INMUNODEFICIENCIA)	24	98,10 €	2.354,42 €
PCR END-POINT DNA (LEUCEMIA) LEPTOSPIRA)	24	55,66 €	1.335,84 €
PCR END-POINT DNA (LEPTOSPIRA)	24	55,66 €	1.335,84 €
PARVOVIRUS, CORONAVIRUS Ag	20	34,79 €	695,75 €
GIARDIA Ag	20	34,79 €	695,75 €
<b>SUBTOTAL</b>			<b>11.281,22 €</b>

Proyecto PRO-IBERLINX.  
 Proteção e conservação do Lince Ibérico  
 Acción A1.- Gestão e Conservação dos Habitats  
 Tasa de cofinanciación: 75%





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



4. Velar por que las pruebas clínicas solicitadas se realicen siempre en laboratorios propios o, en su defecto, de referencia para la fauna silvestre, especialmente en aquellos que sirvan de apoyo a proyectos relacionados con la recuperación, conservación y vigilancia epidemiológica de especies protegidas, en peligro de extinción, programas de reintroducción, de cría en cautividad, control de envenenamiento, etc.

En cualquier caso, los laboratorios que sean seleccionados para la realización de las actuaciones clínicas deberán ser puestos en conocimiento del SECONA para la obtención de su conformidad, tomándose inicialmente como referente para las pruebas clínicas a realizar los recogidos en los expositivos quinto y sexto del presente convenio.

5. Justificar las cantidades recibidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad conforme se establece en la Cláusula Tercera del Convenio. En este sentido, al finalizar el plazo de ejecución (3 meses) y en cualquier caso antes del 15 de diciembre de 2019 la FUNDACIÓN deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados. En igual fecha deberá presentar una memoria justificativa y detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la referida transferencia, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste.

**Quinta. Contenido económico**

El coste total del presente convenio de colaboración que asciende a cuarenta mil euros (40.000,00 €) se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.227.06.50 dentro del proyecto económico 2017.12.05.0012 "Cooperación transfronteriza: IBERLINX" del superproyecto 2017.12.05.9009 "Cooperación transfronteriza: PRO - IBERLINX".

**Sexta. Eficacia y duración del presente convenio**

Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, durante un plazo de 3 meses de duración, y en cualquier caso no extendiendo su vigencia más allá del 15 de diciembre de

Proyecto PRO-IBERLINX.  
Proteção e conservação do Lince Ibérico  
Acción A1.- Gestão e Conservação dos Habitats  
Tasa de cofinanciación: 75%



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



2019. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda al mismo.

**Séptima. Resolución de la presente colaboración.**

Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.
3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

**Octava. Comisión mixta.**

A partir de la firma del presente convenio y como vía para facilitar los cauces de comunicación y discusión necesarios entre ambas partes, se constituye una Comisión mixta de seguimiento, que se encargará de desarrollar las actuaciones y resolver las dudas que se puedan plantear sobre la interpretación y aplicación del convenio.

La Comisión Mixta estará formada por un representante de cada una de las entidades firmantes: por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad su Jefa de Sección de Vida Silvestre o persona en quien delegue y por parte de la FUNDACIÓN su Director Gerente o persona en quien delegue.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Novena. Régimen Jurídico e Interpretación.**

El presente convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y amparándose en los dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Se registrá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la aplicación del presente convenio.

En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

(PD. Resolución de 18/07/19  
DOE n.º 141, de 23/07/2019,  
La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA

El Director Gerente  
de la Fundación Universidad-Sociedad  
de la Universidad de  
Extremadura,

JAVIER DÍAZ VALEA